PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 28, que designa con el nombre de "Profesor Ramón del Orbe y del Orbe", la escuela del sector de Palmarito, de la ciudad de La Vega. (G. O. Nº 9347, del 24 de Octubre de 1974).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 28

CONSIDERANDO: Que el Profesor Ramón del Orbe y del Orbe se dedicó durante 50 años al noble ejercicio de la Enseñanza y la Educación de varias generaciones, y en consecuencia aportó a ese noble apostolado sus conocimientos y la mayor parte de su vida, inclusive los años de su juventud;

CONSIDERANDO: Que la labor del Profesor del Orbe fué tan notable que fue objeto de merecido reconocimiento, ya que el Gobierno Nacional le condecoró con la Orden de Duarte, Sánchez y Mella, y la Comunidad Vegana le declaró mediante Ordenanza de su Honorable Ayuntamiento "Hijo Benemérito" de dicha ciudad;

CONSIDERANDO: Que la labor del Profesor del Orbe no sólo se limitó a la enaltecedora labor de la Educación y la Enseñanza, sino que se extendió al ámbito de las letras y la cultura, como lo demuestran su obra "Semblanza de Juan Pablo

Duarte", ganadora del primer lugar en el Quinto Certamen Nacional Literario patrocinado por el Ateneo Amantes de la Luz de Santiago de los Caballeros, y el mérito de haber sido miembro de la Real Academia Dominicana de la Historia, así como Miembro Fundador del Instituto Duartiano;

VISTA la Ley Nº 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones politicas ,obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de "Profesor Ramón del Orbe y del Orbe", la escuela del Sector de Villa Palmarito, de la ciudad de La Vega.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes

octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de de la Independencia y 112º de la Restauración.

César Brache Viñas,
Vicepresidente en funciones.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, auos 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 29, que determina las demarcaciones que corresponden a los Municipios y Distrito Municipales creados por las Leyes Nos. 630, 647, 687, 688 y 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana. (G. O. Nº 9347, del 24 de Octubre de 1974).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 29

Art. 1.—El Distrito Municipal de Polo, del Municipio de